STAFF DE DICTAMINANTES

Ref.: 184/143/2020 - Remisión de Carpeta - Comité de Evaluación de Oferta – Llamado de Consultoría.

DICTAMEN N° 650 /2020.

Asunción, 17 de septiembre de 2020.-

A la Secretaría General:

Con relación al pedido de dictamen y la posterior resolución que autorice la cancelación del llamado, solicitado por Prov. **DGAF** N° 2064/20, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en referencia al llamado a **"CONSULTORIA BASES PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACION INSTITUCIONAL SENAVE CD 01/2020 ID 375.735"**, esta Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

La Dirección de Contrataciones, por Nota Nº 305/2020 de fecha 09 de septiembre, informa que se elaboró el informe de Evaluación conforme dispone la Resolución SENAVE N° 58/2020 del 04 de febrero de 2020 y, cumpliendo con todos los requerimientos y procedimientos establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El informe de Evaluación Propuesta Técnica N°17/2020 **"CONSULTORIA BASES PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACION INSTITUCIONAL DIRECTA CD N° 01/2020, CON ID 375.535.**, donde manifiesta que de conformidad a la Nota N° 30/2020 de fecha 28/08/2020, la Secretaria de Planificación que en su parte pertinente expresa cuanto sigue: ".....según lo solicitado en el MEI N° 15/268/2020, en atención al decreto 3506/20 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"*** en su Art. 8°- Dispónese las siguientes medidas de racionalización del gasto, en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 6524/2020, que afectarán a todos los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación 2020, comprendido por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y otros Organismos y Entidades del Estado establecidos en el marco de los Artículos 3° de la Ley N° 1535/99 y 2° de la Ley N° 6469/2020, durante el presente Ejercicio Fiscal....sic". *En consecuencia y, en atención a lo mencionado más arriba se solicita una reunión del Comité Evaluador de Ofertas para analizar la viabilidad de este llamado atendiendo el corto periodo de tiempo con que cuenta este año y la situación actual a nivel mundial...." Teniendo en cuenta lo mencionado por el Titular de la Secretaria de Planificación, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional ante la situación del estado de emergencia en todo el Territorio Nacional a consecuencia de la Pandemia declarada a causa del* ***COVID-19 o CORONAVIRUS****. Por todo lo expuesto precedentemente, considerando que el Decreto supra mencionado en Nota N° 30/2020 de fecha 28/08/2020 de la Secretaria de la Planificación, establece la racionalización de gastos y, teniendo en cuenta que la situación de Pandemia es un caso de fuerza mayor, es parecer de este Comité que corresponde la Cancelación del presente llamado a fin de salvaguardar los intereses institucionales. Se solicitara la iniciación de un nuevo llamado, para el cual este Comité sugiere que el Plan Anual de Contrataciones – PAC sea ajustado a la disponibilidad financiera de la Institución para el uso racional de los recursos disponibles, a fin de satisfacer las necesidades y el costo que aseguren al* ***SENAVE*** *en las mejores condiciones en consecuencia se eleva la recomendación de la Evaluación, de* ***CANCELAR:*** *el llamado para la* ***"CONSULTORIA BASES PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACION INSTITUCIONAL DIRECTA CD N° 01/2020****, de conformidad al Art.31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en iniciar un nuevo proceso.*

Al respecto, la normativa aplicable al caso en concreto preceptúa cuanto sigue: La *Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 31.-* ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN****. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas.*

La ***LEY Nº 2459 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*** **Artículo 13.-** *Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal, b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

Por tanto en base a todo lo expuesto sucintamente, en el informe de Evaluación Propuesta Técnica y a los demás antecedentes obrantes en el presente expediente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde dar curso favorable a lo recomendado en el Informe de Evaluación Propuesta Técnica, para lo cual la máxima autoridad de la Institución deberá dictar la Resolución autorizando la **CANCELACIÓN** del llamado a **"CONSULTORIA BASES PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INNOVACION INSTITUCIONAL DIRECTA CD N° 01/2020, CON ID 375.535.**

Atentamente.-

Asunción, 17 de septiembre de 2020.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Se remite el presente Dictamen N° 650 /2020, con el parecer favorable de esta Dirección.-

Dr. Manuel Guanes.
Director
Dirección de Asesoría Jurídica